

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0006-2025/SBN-GG

San Isidro, 17 de enero de 2025

VISTO:

El escrito de fecha 5 de diciembre de 2024 (Solicitud de Ingreso N° 35877-2024) del señor Renato Álvaro Ubarnes Mezarina, el Informe de Precalificación N° 00059-2024/SBN-OAF-URH-ST de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el Informe N° 00026-2025/SBN-OAJ de fecha 16 de enero de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas, instituyendo quienes se constituyen en autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, de igual manera el literal b del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades competentes en el caso de la sanción de ...suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a través del Informe de Precalificación N° 00059-2024/SBN-OAF-URH-ST, recomendó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor Renato Álvaro Ubarnes Mezarina, servidor de la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI habiendo considerado como posible sanción, la suspensión por dos (02) días sin goce de remuneraciones;

Que, a raíz de la recomendación de suspensión antes mencionada, en el que el Órgano Instructor lo constituye el jefe inmediato, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en adelante el Jefe de la OTI, a través de la Resolución N° 0001-2024/SBN-OTI-OI, de 20 de noviembre de 2024, notificado con Cédula de Notificación N° 3200-2024/SBN-GG-UTD el 25 de noviembre de 2024, resuelve instaurar procedimiento administrativo disciplinario al servidor Renato Álvaro Ubarnes Mezarina, (Expediente N° 70-2023/SBN-STPAD);

Que, el servidor Renato Álvaro Ubarnes Mezarina mediante escrito presentado el 05 de diciembre de 2024, S. I. N° 35877-2024, solicita que el órgano instructor se abstenga de conocer y/o resolver el PAD debido a que se habría configurado la causal establecida en el literal 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por las razones que ahí expone;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala que, si la autoridad instructora o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (ahora artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aplicará el procedimiento regulado en el artículo 101 del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 101 de la acotada norma establece que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención, además que, en el mismo acto, designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente; si no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión;

Que, el artículo 99 del citado TUO de la LPAG, señala cuales son las causales de la abstención, precisando en el inciso 2, que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuya opinión sobre el fondo del procedimiento pueda influir en el sentido de la resolución debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le está atribuida, **si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo**, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00026-2025/SBN-OAJ, el cual será notificado junto a la presente resolución, considera que, de la revisión de los antecedentes contenidos en el Expediente N° 070-2023/SBN-STPAD y el Escrito presentado por el señor Renato Álvaro Ubarnes Mezarina, se ha configurado la causal de abstención del Jefe de la OTI para seguir conociendo como órgano instructor el Expediente N° 070-2024/SBN-STPAD, conforme a las reglas del numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, en tal sentido, corresponde a Gerencia General, designar a la autoridad que se avocará al conocimiento de ese expediente;

Que, de otro lado, si bien la autoridad instructora, el superior inmediato del investigado, emitió la Resolución N° 0001-2024/SBN-OTI-OI, debe precisarse que la misma tiene como sustento el Informe de Precalificación N° 00059-2024/SBN-OAF-URH-ST de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, que luego de un análisis pormenorizado de los hechos, recomendó el inicio del PAD contra el servidor Renato Álvaro Ubarnes Mezarina;

Que, en tal sentido, a pesar que esa resolución fue emitida por la autoridad, ahora en causal de abstención, en aplicación del numeral 102.1 del artículo 102 del TUO de la LPAG, su participación no acarrea la invalidez del citado acto administrativo, dado que no se ha evidenciado su imparcialidad ni arbitrariedad, menos ha causado indefensión, el cual se limita a declarar el inicio del PAD en base a la propuesta efectuada por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en el Informe de Precalificación N° 0059-

2024/SBN-OAF-URH-ST, hecho que hubiera efectuado cualquier autoridad que interviniera en calidad de órgano instructor; razón por la cual no hay pronunciamiento en este extremo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de la atribución prevista en el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Resolución N° 066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la abstención del servidor Pedro Alberto Farje Horna, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, para seguir conociendo el Expediente N° 70-2023/SBN-STPAD en su condición de Órgano Instructor, al encontrarse incurso en la causal de abstención establecida en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Designar al servidor PAUL ALEX LLAMOJA CABANILLAS, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para participar en el Expediente N° 70-2023/SBN-STPAD, en condición de órgano instructor, debiéndosele remitir el expediente para la continuación de su trámite.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución; así como a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de evaluar el inicio de responsabilidades administrativas, conforme al inciso 102.2 del artículo 102 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales